I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Secretaria Comunal de Planificación

DECRETO N° 1175

CHIGUAYANTE, 20 JUN 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO :

1. Que, en el Plan de Inversiones de la Dirección de Educación Municipal con financiamiento del Fondo de Mejoramiento de la Gestión Municipal (FAGEM) se identifica la ejecución de un estudio para solucionar el permanente problema de acumulación de aguas lluvias en los patios interiores de la Escuela Manquimávida.

2. Que, en dicho sentido, se cuenta con un monto disponible de $500.000 para contratar dicho estudio de ingeniería. Además se cuenta con el levantamiento topográfico del área a intervenir.

3. Que, la consecuencia lógica de realizar dicho estudio posibilita gestionar recursos para ejecutar las obras necesarias y solucionar el permanente problema de inundaciones interiores en el establecimiento educacional ya descrito.

4. Que, existe en el mercado los servicios del destacado profesional Mauricio Sepúlveda Iturra, **Rut 9.914.404-1**, Ingeniero Civil, quien ofrece las adecuadas condiciones y competencias profesionales y de conocimientos, una dilatada trayectoria y experiencia en estudios de esta naturaleza, a la par de la confianza que requiere la autoridad comunal para el desarrollo del diseño.

5. Que, siendo una contratación de un monto inferior a 1.000 UTM, se procedió a invitar al proveedor antes descrito, como profesional de alta especialización en el rubro, por estimarse que contaba con las competencias necesarias para ejecutar el servicio.-

6. Que, respecto del procedimiento seguido en la contratación de servicios personales del proveedor que implica el estudio, que presta asesoría en diversas materias en forma externa a nuestro municipio, debemos hacer el siguiente distingo:

   a. Que las contrataciones de asesorías externas en principio rige lo establecido en la Ley 19.886 de compras públicas, cuando dichas contrataciones no se encuentran amparadas en el artículo 4 de la Ley N° 18.883.-

   b. Que la propia Ley N° 19. 886 y su reglamento contenido en el Decreto Supremo 250 de 2014 modificado por el Decreto Supremo N° 1763 del Ministerio de Hacienda de fecha 6 de octubre de 2009, contempla la posibilidad de poder efectuar contratación de servicios personales.-

   c. Que el reglamento de la Ley N°19.886, en su Artículo 2 N° 9 y 10 define los contratos de suministro de bienes muebles y el contrato de servicios en forma separada. La citada normativa conceptualiza a los contratos de servicios personales como "aquellos que en su ejecución demandan un intensivo desarrollo intelectual". Éstos a su vez se clasifican en i) Servicios Personales propiamente tales y ii) Servicios personales especializados, conforme lo recoge el Artículo 105.

   d. Que conforme al artículo 105 del mismo Reglamento en comento, en su numeral 2, define específicamente a los Servicios personales especializados como: "Aquellos para cuya realización se requiere una preparación especial, en una determinada ciencia, arte o actividad, de manera que quien los provea o preste, sea experto, tenga conocimientos o habilidades muy específicas".-

   e. Que el artículo 9 en relación al artículo 107 ambos del Reglamento de la Ley 19.886, establece la regla general para dichos contratos, siendo ésta la licitación pública en la medida que dichos contratos tengan un monto superior a las 1.000 UTM, en concordancia a lo establecido en el artículo del 5 de la Ley N|19.886 "bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios".

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 20 JUN 2014 HORA 11:58
PROCEDENCIA Secplan
FIRMA VSV
2

1175

f. Sin perjuicio de lo anterior, es la propia ley que establece en el artículo 8 letra g) en relación al artículo 10 N°7 letra m) del Reglamento que a su vez se remite al Artículo 107 del mismo cuerpo reglamentario que permiten excepciones a la licitación pública, permitiendo la contratación de servicios personales especializados, cuando el monto de la contratación sea inferior a 1.000 UTM, y se rija al procedimiento previsto en el Artículo 107 del Reglamento.

g. De lo antes expuesto, podemos señalar que la Ley N°19.886 y su Reglamento permiten la contratación directa de dichos servicios, sin necesidad de licitación pública o privada, siempre que se cumplan con los requisitos indicados en el artículo 107 y 49 del reglamento en comento, esto es, se dicte el correspondiente acto administrativo que acredite de manera fundada la concurrencia de las circunstancias que ameritan tal contratación, es decir la documentación necesaria relativa a los conocimientos especializados de dichos profesionales y la conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento, toda vez que como se ha expresado, ésta reviste el carácter de excepcionalísima.-

7. A mayor abundamiento, y respecto de los documentos tenidos a la vista, los cuales revisten el carácter de servicios personales especializados a juicio de la unidad de Secplan y en atención al monto de los contratos a celebrar, tenemos que el propio título VI denominado trato directo o contratación directa, del propio Reglamento de la Ley 19.886, en su artículo 51 establece que "Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento de Chilecompras, requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de dirigentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en sus números 3, 4, 6 y 7" .-

8. Que, de las normas antes expuestas, es posible concluir a juicio de la unidad solicitante Secplan, que dicho contrato (que según establece la misma reglamentación de compras públicas puede ser materializado en la forma de una Orden de Compra), que emane del acuerdo con el proveedor donde se solicita la contratación del estudio "Diseño Sistema Evacuación de Aguas Lluvias Escuela Manquimávida", se puede celebrar toda vez el Reglamento de la Ley N°19.886 permite su contratación a través de la modalidad de trato directo, en la medida que se ajustan a la legalidad vigente.-

9. Que, en virtud de lo antes expuesto, la Directora de Secplan, mediante oficio Ord. N°538 de fecha 30 de Mayo de 2014, solicitó aceptar la oferta y Adjudicar con la modalidad contratación directa de Servicios Personales Especializados la contratación del estudio "Diseño Sistema Evacuación de Aguas Lluvias Escuela Manquimávida", con el oferente Mauricio Sepúlveda Iturra, **Rut 9.914.404-1**, por un monto total de $500.000 y un plazo de ejecución de 25 días corridos.-

10. Solicita además, proceder con emisión de Orden de Compra a través del Portal de Compras Públicas como documentación de contratación de los servicios ya detallados.

11. Agrega en su solicitud, que la Imputación presupuestaria del monto del Trato Directo antes mencionado será en la cuenta N° 215.31.01.002 "Consultorías", de acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°150 de fecha 01 de abril de 2014, otorgado por la Dirección de Educación Municipal.

12. Por último solicita nombrar como Unidad Técnica del contrato a la Secretaría Comunal de Planificación, unidad que deberá certificar y visar la documentación para el pago de los servicios.

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 20 JUN 2014 HORA 11:50
PROCEDENCIA Secplan.
FIRMA

1175

13. Lo establecido en el Reglamento de la ley de Compras Públicas, Artículo 107.- "Contratación de Servicios Personales Especializados", y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO :

1. Acéptase la oferta y Adjudícase con la modalidad contratación directa de Servicios Personales Especializados la contratación del estudio "Diseño Sistema Evacuación de Aguas Lluvias Escuela Manquimávida", con el oferente Mauricio Sepúlveda Iturra, de profesión Ingeniero Civil, **Rut 9.914.404-1**, por un monto total de $500.000 y un plazo de ejecución de 25 días corridos.-.

2. Apruébase los Términos de Referencia que rigen el proceso de contratación de los servicios descritos en el punto anterior.

3. Autorízase proceder con emisión de Orden de Compra a través del Portal de Compras Públicas como documentación de contratación de los servicios ya detallados.

4. Impútase el monto del Trato Directo antes mencionado en la cuenta N°215.31.01.002 "Consultorías", de acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°150 de fecha 01 de abril de 2014, otorgado por la Dirección de Educación Municipal.

5. Nómbrase como Unidad Técnica del Servicio a la Secretaría Comunal de Planificación, entidad que deberá visar estados de pago por servicio cumplido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL CHIGUAYANTE

LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE CHIGUAYANTE

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/LAS/VMP/vmp

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Finanzas
- Secretaría Comunal de Planificación (2).
- Secretaría Municipal
- Dirección de Educación Municipal
- Interesados

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN JURÍDICA CHIGUAYANTE

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 20 JUN 2014 HORA 11:50
PROCEDENCIA Secplan
FIRMA VSU
2